



Ministerio de Educación y Justicia  
 Universidad Nacional de Salta  
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 16 MAYO 1988

Expte. N° 14.010/88

VISTO:

La resolución N° 45/88 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Tecnológicas, referida a la prórroga de la validez de la regularidad de los trabajos prácticos de las asignaturas cursadas en esa dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución, dictada ad referendum de este cuerpo, se fundamenta en la modificación del calendario académico de 1987 de dicha Facultad, establecido por la resolución N° 335/87, la cual excluye el turno ordinario de exámenes de Diciembre del citado año, debido a las medidas de fuerza llevadas a cabo por el personal docente;

Que este Consejo, en circunstancias similares, en el mes de Diciembre de 1986, dispuso no contabilizar el turno ordinario de exámenes de ese año para la validez de la regularidad de materias;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en el despacho N° 62/88,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
 (en sesión ordinaria del 5 de Mayo de 1988)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Establecer que a fin de la contabilización de la validez de la regularidad de los trabajos prácticos de las materias cursadas en la Facultad de Ciencias Tecnológicas, no debe ser considerado el turno ordinario de exámenes de Diciembre de 1987.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA  
 SECRETARIO GENERAL

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
 RECTOR

Lic. DELIA ESTHER DAGUM  
 SECRETARIA ACADEMICA